



AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

AJUNTAMENT DE SANTA

Plan anual de control financiero 2022

Ejercicio control financiero: 2020-
2021

Carmen Corral García, Interventora General del Ayuntamiento de Santa Pola, atendiendo a lo que se dispone en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, por el que el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

En base a lo anterior, se emite el siguiente Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2022, relativo a la gestión económico-financiera relativa al ejercicio 2020-2021:

I. Legislación aplicable.

- Ley 7/1985 de 3 de abril de 1985 de Bases del Régimen Local.
- RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales (TRLRHL).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Santa Pola.

II. Consideraciones jurídicas sobre el control interno

Según establece el artículo 213 del TRLRHL, el control interno se ejercerán en las EELL con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependiente, en sus modalidades de función interventora, función control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinan reglamentariamente, y función de control de la eficacia.

Según el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el órgano





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

AJUNTAMENT DE SANTA

interventor dispondrá de un modelo de control eficaz y para ello se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes.

A estos efectos el modelo debería asegurar, con medios propios o externos, el control efectivo de, al menos, el ochenta por ciento del presupuesto general consolidado del ejercicio mediante la aplicación de las modalidades de función interventora y control financiero. En el transcurso de tres ejercicios consecutivos y en base a un análisis previo de riesgos, deberá haber alcanzado el cien por cien de dicho presupuesto.

No obstante lo anterior, cabe informar que el control financiero completo, no se asegura que se pueda llevar a cabo con los medios personales y materiales de los que dispone actualmente el Departamento de Intervención; ello puesto que no existe personal adscrito para la realización de estas funciones. En relación con ello, se entiende necesario disponer, al menos, de un técnico especializado en auditoría pública para llevar a cabo el plan anual de control financiero recogido en el presente informe, y sin perjuicio de valorar la necesidad de contratación de alguna consultoría externa de apoyo en las tareas previas, pues de lo contrario el cumplimiento del plan anual no podría llevarse a cabo en la práctica, con la carga de trabajo existente para el cumplimiento del resto de funciones asignadas.

El Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

El Plan Anual de Control Financiero podrá ser modificado como consecuencia de la ejecución de controles en virtud de solicitud o mandato legal, variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas. El Plan Anual de Control Financiero modificado será remitido a efectos informativos al Pleno.

III. Descripción del control interno del Ayuntamiento de Santa Pola

El control interno del Ayuntamiento de Santa Pola, ha experimentado cambios, en los ejercicios anteriores al presente la función de intervención y fiscalización, tal y cómo





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

AJUNTAMENT DE SANTA

venía regulada en sus bases de ejecución del presupuesto, se basaba en el ejercicio de intervención y fiscalización previa plena en materia de gastos y la toma de razón en contabilidad en materia de ingresos.

El 19 de febrero del corriente se publica en el Boletín Oficial de la Provincia la Guía de fiscalización e, intervención previa limitada de requisitos básicos y adicionales, aprobada por el Pleno de la Corporación en el 29 de enero de 2020 y la toma de razón en contabilidad materia de ingresos.

El ejercicio del control financiero periódico, en relación con las materias en las que la normativa aplicable requiere informe de la intervención: aplicación de superávit, informes de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, informe sobre cumplimiento de las inversiones financieramente sostenibles, informes sobre facturación electrónica, informe sobre morosidad anual, etc.

La emisión de informes de gestión, emitidos por el interventor preceptivos por disposición legal o normativa local (bases de ejecución de presupuesto), requeridos en la tramitación administrativa de expedientes: informes al expediente del presupuesto, liquidación, ordenanzas fiscales, etc.

El objetivo fundamental del presente, es establecer el plan de control financiero posterior sobre aquellos expedientes sobre los que se ha realizado la fiscalización/intervención limitada previa durante el ejercicio 2020-2021.

En concreto en el presente plan se pretende realizar el control financiero posterior del ejercicio 2020-2021 con la finalidad de asegurar el cumplimiento efectivo del control de legalidad sobre la actividad económico-financiera, para conseguir aportar más a la gestión pública reforzando dentro de los controles financieros las propuestas de mejora y recomendaciones.

Así mismo, se prevé avanzar en el establecimiento de procedimientos adicionales de alertas tempranas que permitan evitar situaciones irregulares antes de su realización.

IV. Entorno informático

El Plan de control interno no puede desarrollarse y gestionarse dentro de un entorno de administración electrónica, al no disponerse de la misma. Asimismo, tampoco se





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

AJUNTAMENT DE SANTA

dispone de ningún software específico, ni para el control limitado previo ni para el control financiero posterior permanente. Ello supone que el control interno no se pueda ejercitar de la manera más deseable ni completa.

En relación con la tramitación de expedientes, únicamente se dispone de un aplicativo de portafirmas, no de un tramitador de expedientes. Ello hace que existan muchas deficiencias en la tramitación del procedimiento administrativo:

- No se puede garantizar el envío y recepción de los expedientes, ya que los mismos se remitan en soporte papel, sin acompañar el acuse de recibo de los expedientes por lo que no se puede garantizar de forma fehaciente el despacho cronológico de los expedientes.
- En los diferentes expedientes sometidos a fiscalización/intervención limitada plena, se observa que muchos de los expedientes adolecen de defectos formales graves, como es la remisión de expedientes incompletos, sesgados, documentos no electrónicos pues, en ocasiones son escaneados sin firmar, sin digitalizar y/o sin compulsar electrónicamente, sin índice de contenidos, sin ningún tipo de orden.
- El Ayuntamiento de Santa Pola si bien está cumpliendo con la obligación legal en materia de contratación correspondiente a la licitación electrónica, no finalizan los citados expedientes en sede electrónica.
- Desde la perspectiva del administrado y de otras administraciones destinatarias, no se puede comprobar por ellos, la veracidad de los documentos electrónicos remitidos por el Ayuntamiento.

Es necesario que se establezca como objetivo prioritario de la corporación la implantación de la administración electrónica, teniendo en cuenta que esta debe disponer de las funcionalidades necesarias para que se pueda facilitar dicho control interno, de una manera eficaz, eficiente y económica.

V. Transparencia

Ampliando las obligaciones de publicidad activa establecidas en la normativa propia, estatal y autonómica, se entiende procedente que la corporación se obligue a subir al Portal de transparencia, tanto el presente plan de control financiero como los informes





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

AJUNTAMENT DE SANTA

de control financiero emitidos derivado de éste.

VI. Análisis de riesgos

Tal y como recoge el Real Decreto 424/2017, el modelo de control financiero tiene que asegurar el control efectivo sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos perseguidos y las prioridades establecidas en cada ejercicio.

Por ello, el Plan, en relación con los expedientes sobre los que se ejerce fiscalización/intervención plena previa, se ha diseñado sobre la base de una evaluación de riesgos realizada sobre las actividades de control del ejercicio 2021 y se ejecuta sobre una revisión constante del mapa de riesgos atendiendo a los resultados de control obtenidos.

De este modo, se ha analizado los diferentes expedientes sometidos a fiscalización/intervención previa, remitidos por los departamentos gestores, así como los expedientes con omisión de fiscalización, todos ellos durante el ejercicio 2020-2021, a los efectos de efectuar una evaluación de riesgos sobre los resultados de los diferentes informes, partiendo de los datos de contabilidad y expedientes tramitados en el dicho 2020-2021.

a) De la base de datos de informes obrantes en el departamento de Intervención, se observa lo siguiente, en relación con los informes de intervención efectuados durante el ejercicio de referencia:

1.- Informes de la Intervención municipal en los que se ha apreciado reparo.

Materias sobre las que versa el reparo: Contratación.

2.- Informes en los que la Intervención ha apreciado omisión de la función interventora.

Por adolecer del preceptivo contrato.

- Recogida de residuos sólidos urbanos
- Limpieza viaria y de playas.
- Limpieza del centro de investigación marina.
- Comunicaciones postales.





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

AJUNTAMENT DE SANTA

- Retirada y tratamiento de residuos verdes.
- Servio de desinfección, desratización y desinfección de centros públicos y del término municipal de Santa Pola.
- Recogida y tratamiento de enseres
- Obras colegio cervantes

b)De la contabilidad municipal del ejercicio 2021 y de los expedientes tramitados, se extrae:

1.El mayor importe de reparos se produce en materia de contratación (entre la que se incluye los reparos sobre expedientes de facturas), siendo el resto de otras materias más variadas.

2.Los reparos emitidos por la Intervención versan sobre la tramitación de gastos sin el preceptivo expediente o bien por adolecer de consignación. Se ha levantado 7 reparos cuyo importe total asciende a 123.269,45€ de los cuales 4 de ellos se han sido dictaminados por el Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana.

4. Los informes de omisión de la función interventora durante el ejercicio 2021 ha sido 17 informes sobre gastos que adolecen de contrato, el importe total asciende a 5.986.985,34 €, cantidad significativa por lo que se analizará en el presente Plan.

5.- Se remitió a la Alcaldía - Presidencia el informe relativo al plan de control financiero permanente del ejercicio 2018-2019, que se hizo extensivo al ejercicio 2020, en la que se apreciaba las siguientes conclusiones:

En materia de recursos humanos:

- 1- El Pleno de la Corporación debería aprobar y tramitar los criterios para la distribución individual del complemento de productividad.
- 2.- Debería llevarse a cabo un correcto estudio de valoración y clasificación de los puestos de trabajo.
- 3- Los incrementos salariales del personal de la Entidad deberían actualizarse de acuerdo con la legislación vigente. Indemnizaciones por razón de servicio Del análisis efectuado no se han puesto de manifiesto incidencias significativas. Anticipos reintegrables
- 4.- Los anticipos de nómina concedidos sin intereses, a los efectos de IRPF se tratan de un rendimiento en especie y, de acuerdo con lo regulado por el artículo 42 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

AJUNTAMENT DE SANTA

de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre Patrimonio, debería practicarse el oportuno ingreso a cuenta.

5.- Pasivos Contingentes El Negociado de Personal indica que no le consta ningún litigio o sentencia pendiente de ejecutar en materia de recursos humanos, correspondiente al ejercicio 2019. En la petición de documentación no se acotaba el alcance temporal, refiriéndose a litigios y sentencias pendientes. esta Intervención, y de acuerdo con su importancia cualitativa y cuantitativa.

En materia de contratación :

En los expedientes debe justificarse adecuadamente:

- La elección del procedimiento de licitación.
- La clasificación que se exija a los participantes.
- Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
- La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso. Esta justificación debe estar adecuadamente motivada y no de forma genérica.

Así mismo, debe agilizarse la formación del archivo electrónico, con la finalidad de garantizar el mantenimiento de un archivo electrónico único de los documentos que correspondan a procedimientos finalizados, en un formato que permita garantizar la autenticidad, integridad y conservación del documento, así como su consulta, conforme a los requisitos del artículo 17 de la LPAC.

h. Criterios de valoración El criterio precio es un elemento clave para alcanzar la "economía" de un contrato, por lo que debería tener mayor ponderación en la valoración de las ofertas.

Perfil de contratante El perfil de contratante, ubicado en la página web del Ayuntamiento de Santa Pola a través de la cual se accede a la Plataforma de Contratación del Estado no cumple con determinados requerimientos de la normativa.: Deberá constar la publicación de las adjudicaciones de los contratos, según lo establecido en el artículo 135 de la LCSP y la publicación de la formalización de los contratos, tal como señala el artículo 63.3 de la LCSP.

En materia de Subvenciones:

a. Deberán figurar declaradas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento en la base de datos del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas de conformidad con el artículo 20 de la LGS establece la obligatoriedad de remitir información a la Intervención General de la Administración del Estado respecto de las subvenciones y las entregas dinerarias sin contraprestación.

b. Deberá constar solicitud de presentación de la cuenta justificativa ante el registro de entrada de Ayuntamiento, debiendo estar firmada. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

AJUNTAMENT DE SANTA

responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

c. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

d. Las cuentas justificativas y las facturas deberán identificarse la actividad a la que corresponde por lo que deberá acreditarse que los gastos respondan de forma indubitada a los eventos para los que fue concedida la subvención. Se consideran gastos subvencionables, de acuerdo con lo establecido en la LGS, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.

e. Los gastos deben acreditarse mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Así mismo, se establecerá un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

f. Pagos Sólo deben considerarse como gastos realizados los que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

g. Respecto a la Contabilidad. Deberá el beneficiario de la subvención llevar los libros de contabilidad. Son infracciones leves contempladas en la LGS, el incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.

h. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención en los términos reglamentariamente establecidos.

i. Deberá presentarse memoria económica en la que se reflejen otros ingresos obtenidos por el beneficiario o comprobar que no se han obtenido otros ingresos que pudieran dar lugar a una sobrefinanciación.

VII. Áreas sobre el control financiero permanente:

1. Contratación tracto sucesivo vs fraccionamiento objeto del contrato (verificación correcta aplicación de la figura de la contratación menor excluida de fiscalización)
2. Registro, tramitación de las facturas por los distintos órganos gestores.
3. Ingresos, se verificará si se han tenido en cuenta las recomendaciones del Plan de Control financiero del ejercicio anterior.
4. Materas del área de personal, comprobaremos el grado de aplicación de las recomendaciones elaboradas por esta Intervención en el anterior Plan de Control Financiero Permanente.





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

AJUNTAMENT DE SANTA

5.Subvenciones (incluyendo actuaciones concretas de control de los beneficiarios).

Se comprobará si se ha procedido al requerimiento de los reintegros de subvenciones remitidos por esta Intervención.

Se analizará las subvenciones otorgadas nominativas atendiendo al mayor importe de las mismas.

VII. Resto del control financiero permanente durante ejercicio 2020-2021

Por otra parte, la intervención llevará a cabo el control financiero permanente en relación con las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor, tales como (sin perjuicio del resto establecidas en la ley):

- Informes sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, destino del superávit, regla de gasto, etc...
- Informe anual sobre la evaluación del cumplimiento anual de la morosidad durante el ejercicio · Informe anual el grado del cumplimiento de los criterios previstos en la DA 16ª del RDL 2/2004 (TRLRHL), en relación a las inversiones financieramente sostenibles (IFS) durante el ejercicio
- Informe anual sobre auditoria de sistemas anual de verificación del cumplimiento de condiciones de funcionamiento del registro contable de facturas durante el ejercicio
- Informe anual sobre las resoluciones adoptadas por la alcaldía presidencia, contrarias a los reparos, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.
- Informe anual sobre el resultado obtenido del control de las cuentas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija durante el ejercicio.
- Informe anual sobre el coste efectivo de los servicios Asimismo, elaborará los informes de gestión de intervención que sean preceptivos (por disposición legal o normativa local, esto es en las bases de ejecución de presupuesto, o los solicitados por los órganos competentes en los términos establecidos en la ley, correspondientes a los presupuestos, modificaciones presupuestarias, ejecuciones trimestrales y liquidación del presupuesto, ordenanzas fiscales, etc...
- Valoración de las deficiencias subsanadas en el informe del Plan de Control Financiero del ejercicio 2020.

VIII. Resultado del control financiero

- Informes de control financiero

El resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

AJUNTAMENT DE SANTA

escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

La estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

Todas las actuaciones derivadas del presente plan se integrarán en el expediente administrativo a los efectos de su oportuna rendición.

→ Destinatarios de los informes.

→ Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

→ El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

→ También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen.

→ La información contable de las entidades del sector público local y, en su caso, los informes de auditoría de cuentas anuales, deberán publicarse en las sedes electrónicas corporativas.

→ Esta misma información deberá remitirse a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales de sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre General Presupuestaria, de conformidad con las instrucciones que se dicten a respecto.

→ Inclusión del resultado del control financiero en el informe resumen y plan de acción del Control interno

→ El resultado del control financiero se integrará en el informe resumen y plan de acción que el órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, que incluye el resumen de los resultados de control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

AJUNTAMENT DE SANTA

de las Haciendas Locales. Ello en los términos recogidos en el artículo 37 y 38.

Cabe informar que el control financiero de todas las materias, se realizará con los medios personales y materiales de los que dispone actualmente el Departamento de Intervención. Se entiende necesario disponer, al menos, de un técnico medio y un administrativo para llevar a cabo el plan anual de control financiero recogidos en el presente informe, y sin perjuicio de valorar la necesidad de contratación de alguna consultoría externa de apoyo en las tareas previas, pues de lo contrario el cumplimiento del plan anual no podría llevarse a cabo en la práctica, con la carga de trabajo existente para el cumplimiento del resto de funciones asignadas.

La aprobación del Plan anual de control financiero corresponde al órgano interventor, por lo que en base a todo lo anterior, se elabora el siguiente Plan anual de control financiero 2022 , el cual deberá elevarse al Pleno de la Corporación para su conocimiento en virtud del artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local:

Primero. Plan Anual de Control financiero 2022

El Control financiero posterior de la gestión económico-financiera del Ayuntamiento de Santa Pola de 2020-2021, sobre la que se ha llevado a cabo una fiscalización/intervención limitada previa, tendrá por objeto las siguientes materias, con el siguiente detalle:

- Personal- Comprobación de la regularización de las observaciones remitidas en el Plan de control financiero anterior.
- Subvenciones:
Comprobar si se ha procedido a requerir el reintegro de las subvenciones tal y como informaba en el Plan de Control Financiero del ejercicio 2021.
Subvenciones nominativas entregadas en el ejercicio anterior.
- Gastos / I: Ingresos
Con la finalidad de que en el transcurso de tres ejercicios consecutivos (en base al correspondiente análisis previo de riesgos), el control financiero posterior alcance el cien por cien del presupuesto, el presente plan anual abarca los capítulos de la clasificación económica de gastos e ingresos, señalados en esta columna. Se procederá a analizar los contratos menores realizados por los distintos centros gestores con el fin de verificar la existencia de incumplimientos normativos. (*)Se analizarán los gastos





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

AJUNTAMENT DE SANTA

realizado por el Ayuntamiento de Santa Pola sobre los que existe informe de intervención de revisión de oficio al carecer del procedimiento de contratación preceptivo, así como los procedimientos utilizados para su abono.

Ingresos: se analizará el grado de cumplimiento de las observaciones realizadas por la Intervención en el Plan de control financiero del ejercicio 2021.

- La selección de los expedientes se realizará de forma aleatoria, seleccionando un expediente de cada materia, salvo las materias señaladas con un (*) que se realizarán de forma genérica.
- La intervención llevará a cabo el control financiero permanente durante el ejercicio 2022 en relación con las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor.

Segundo. Control financiero y de eficacia. Analizar los expedientes de concesiones en vigor en el ejercicio 2021.

Tercero. El Plan Anual de Control Financiero podrá ser modificado como consecuencia de la ejecución de controles en virtud de solicitud o mandato legal, variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas. En concreto, aparición de riesgos inherentes no valorados inicialmente, que deriven del control interno que está ejecutando la actualidad la Sindicatura de cuentas dentro del programa anual de actuación de la misma durante el 2021. El Plan Anual de Control Financiero modificado será remitido a efectos informativos al Pleno.

Cuarto. Dar cuenta del presente acuerdo al Ayuntamiento en Pleno a la Intervención General del Estado y publicarlo en el portal de transparencia municipal.

En Santa Pola, documento firmado digitalmente al margen

